



PUBLICACIONES EN REGISTRO OFICIAL Período: 01-29 de Febrero de 2024	
<p><b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DEL ECUADOR</b> Resolución ARE-COGMAR-JUR-001-2024 05Feb2024 R.O. No. 492</p>	<p><a href="#"><u>Normas de comportamiento para la Autoridad Marítima Nacional</u></a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se emiten las normas de comportamiento que establezcan los procedimientos que regulen el uso legítimo de la fuerza, para las acciones tomadas que ejecute el personal naval en el rol de policía marítima en los espacios acuáticos nacionales y en ejercicio del estado de abanderamiento, rector de puerto y rivereño; para el desarrollo de las operaciones de seguridad y protección marítima.</li> <li>• Se establecen atribuciones y competencias del personal de las FF.AA.</li> <li>• El Director Nacional de los Espacios Acuáticos y/o el Comandante del nivel operacional bajo asesoramiento de su Estado Mayor, promulgará las normas de comportamiento para las misiones asignadas a sus repartos subordinados.</li> <li>• La Dirección de Educación y Doctrina Naval (DIGEDO) en coordinación con el Comando de Operaciones Navales (COOPNA) y Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos (DIRNEA), serán encargados de generar la doctrina, capacitar, evaluar y certificar a todo el personal naval en lo relacionado a las normas de comportamiento con sus respectivas evaluaciones teóricas.</li> </ul>
<p><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS/SPTMF</b> Resolución No. MTOP-SPTM-2024-0001-R 06Feb2024 R.O. No. 493</p>	<p><a href="#"><u>Normativa Tarifaria por Servicios Prestados por SPTMF</u></a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se actualiza la Normativa Tarifaria por Servicios Prestados por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial – SPTMF y sus reformas.</li> <li>• Incluye servicio de transporte de carga general y/o autorización para prestar el servicio de transporte de carga general desde el Ecuador Continental hacia la provincia de Galápagos, así como la inclusión de tasas por autorizaciones por Construcción, Mantenimiento y Reparación de Naves, Buques y Embarcaciones – LEFORTAAC.</li> <li>• Excluye productos que ya no se encuentran en uso de sus atribuciones legales.</li> <li>• Deroga la Resolución No. SPTMF-ADM-001-13, publicada en el Registro Oficial No. 133 del 28 de noviembre 2013 y sus actualizaciones.</li> </ul>
<p><b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b> Ley S/N 09Feb2024 R.O.S. No. 496</p>	<p><a href="#"><u>Ley Orgánica para el Ahorro y la Monetización de Recursos Económicos para el Financiamiento de la Lucha Contra la Corrupción</u></a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La presente ley tiene por objeto financiar la lucha contra la corrupción, el narcotráfico, el crimen organizado, el terrorismo y demás delitos asociados a la criminalidad, a través del ahorro de recursos, prevención de delitos y transparencia en la contratación pública; y, mediante mecanismos expeditos de extinción de dominio para la monetización de los activos ilícitos, promoviendo la sostenibilidad de las finanzas públicas para el cumplimiento de obligaciones constitucionales y legales del Estado en materia de seguridad.</li> <li>• Las normas reformadas son: Ley Orgánica de Extinción de Dominio, Código Orgánico Integral Penal, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, Código Orgánico Administrativo, Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, Código Civil.</li> </ul>
<p><b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b> Decreto Ejecutivo No. 197 09Feb2024 R.O.S. No. 496</p>	<p><a href="#"><u>Reglamento General de la Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo</u></a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El presente reglamento tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, cuyas disposiciones serán aplicables y de obligatorio cumplimiento para el Estado, personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, en el ámbito de sus obligaciones</li> </ul>



	<p>y competencias.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Incluye reformas orientadas a incentivar la generación de empleo, relación laboral juvenil e incremento neto de plazas de trabajo, plazas de trabajo para personas que estuvieron privadas de libertad, remisión del interés y recargos generados por las obligaciones de crédito educativo y becas, contratos de inversión, beneficios contemplados en el reglamento al Título de Facilitación Aduanera del COPCI, Zonas Francas, disposiciones específicas aplicables a proyectos públicos de iniciativa privada, entre otros.</li> </ul>
<p>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Decreto Ejecutivo No. 135 15Feb2024 R.O.S No. 498</p>	<p><a href="#">Designación de Embajadora ante Gobierno de Hungría</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se nombra a la señora Cynthia Marie Mayer Zavala como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador ante el gobierno de Hungría, con sede en Budapest.</li> </ul>
<p>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Decreto Ejecutivo No. 164 19Feb2024 R.O.S No. 500</p>	<p><a href="#">Acuerdo sobre Estatuto de las fuerzas</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se ratifica el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de los Estados Unidos de América, relativo al Estatuto de las Fuerzas.</li> </ul>
<p>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Decreto Ejecutivo No. 165 19Feb2024 R.O.S No. 500</p>	<p><a href="#">Acuerdo sobre Operaciones contra actividades marítimas transnacionales ilícitas</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se ratifica en todo su contenido el "Acuerdo entre la República del Ecuador y los Estados Unidos de América Relativo a Operaciones Contra Actividades Marítimas Transnacionales Ilícitas."</li> </ul>
<p>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Decreto Ejecutivo No. 166 19Feb2024 R.O.S No. 500</p>	<p><a href="#">Se ratifica TLC con China</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se ratifica Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Gobierno de la República Popular de China.</li> </ul>
<p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ACM 034 20Feb2024 R.O. No. 501</p>	<p><a href="#">Designación de Director del INOCAR</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se designa como Director General del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada del Ecuador - (INOCAR), al señor CPNV-EMT Nelson Andrés Pazmiño Manrique.</li> </ul>
<p>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Decreto Ejecutivo No. 176 28Feb2024 R.O.S No. 507</p>	<p><a href="#">Reglamento a la Ley Orgánica de Competitividad Energética</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Reforma el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica ("RGLOSPEE"), el Reglamento General de la Ley Orgánica de Eficiencia Energética ("RGLOEE"), el Reglamento del Código Orgánico Ambiental ("RCOAM") y el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno ("RLRTI").</li> </ul> <p><b>Sector eléctrico</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Ministerio de Energía podrá delegar a empresas privadas o estatales extranjeras la participación en actividades del sector o en proyectos de generación previstos en el PME, a través de procesos públicos de selección ("PPS"). Bajo este esquema, tendrán condiciones de despacho preferente los proyectos de generación con energía renovable no convencional.</li> <li>Podrá delegar directamente la ejecución de proyectos de generación eléctrica basados en el uso de residuos urbanos, con condiciones de despacho y precio</li> </ul>



	<p>preferentes, así como proyectos de generación con energías renovables no convencionales, no previstos en el PME y presentados por empresas privadas o estatales extranjeras.</p> <p><b>Eficiencia energética</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán priorizar la generación de energía eléctrica que utilice como materia prima la fracción orgánica de los desechos sólidos (biomasa), sin que ello limite el uso de la fracción inorgánica para el mismo propósito.</li> <li>• Los grandes consumidores de energía en actividades comerciales, industriales y públicas implementarán en sus operaciones la Norma Ecuatoriana de Gestión de la Energía (NTE-INEN-ISO: 5001).</li> <li>• El Fondo Nacional de Inversión en Eficiencia Energética se financiará, entre otras cosas, con la contribución de vehículos particulares de motor de combustión interna. Esta contribución será del 1% del valor total de la matrícula vehicular sin considerar multas ni recargos.</li> </ul> <p><b>Tributario</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para la aplicación del 100% adicional de la depreciación de maquinaria destinada a la implementación de sistemas de generación de energías renovables no convencionales, se debe obtener una certificación de la autoridad ambiental competente.</li> <li>• El beneficio por la generación de incremento neto de empleo para jóvenes y personas que hayan cumplido con una pena privativa de la libertad solamente podrá aplicarse por 12 meses.</li> <li>• Para deducir los gastos incurridos para la construcción de nuevas redes para abastecer energía eléctrica a consumidores aislados de la red de distribución, se deberá contar con la autorización del ente rector para dicha construcción.</li> <li>• Para el cálculo del impuesto a la renta de personas naturales se entenderán como cargas familiares cuando el sujeto pasivo cubra prácticamente la totalidad de sus gastos.</li> <li>• Para aplicar los beneficios tributarios aplicables se entenderá por vehículos eléctricos a los propulsados únicamente por fuentes de energía eléctrica, cuya carga de baterías emplee exclusivamente este tipo de fuente y produzcan cero emisiones contaminantes directas.</li> </ul>
<p><b>SERVICIO DE RENTAS INTERNAS</b> Resolución Nro. NAC-DGERCGC24-00000008 29feb2024 R.O.S No. 508</p>	<p><b><u>Porcentajes de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se establecen los porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta que deberán aplicar los sujetos pasivos que paguen o acrediten en cuenta, ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba.</li> </ul>